



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEyEC003/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE MUJERES A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, EDICIÓN 2020, PARA SU PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO GENERAL.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del medio electrónico.



PNIPPM: Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Reglamento: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. El 14 de octubre de 2016, por Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, como una propuesta del INE para combatir la debilidad de nuestra cultura democrática y generar las condiciones para que las y los mexicanos se apropien del espacio público bajo tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- IV. El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma, entre otras normas, la LGIPE, cuya naturaleza jurídica abona en materia de igualdad de género atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

V. El 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG172/2020), el Consejo General aprobó la conformación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral (CCyOE), misma que estuvo integrada durante el Proceso Electoral 2020-2021.

- VI. El 15 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE se emitió el Acuerdo INE/CG682/2020, por el que se aprueba el Plan de Implementación 2021 de la Estrategia Nacional de Cultural Cívica 2017-2023.
- VII. El 1 de septiembre del 2021, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, aprobó la integración de las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral a efecto de reinstalar sus trabajos de manera individual, quedando sin efectos la integración de la CCyOE.

ANTECEDENTES DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19)

- VIII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de COVID-19, derivado del número de casos de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IX. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, emitió comunicado oficial a través del cual dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del medio electrónico.



X. El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó el acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las áreas del INE la implementación de medidas excepcionales con motivo del COVID-19.

XI. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General del INE autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección o la JGE durante el periodo de implementación de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia por la COVID-19.

ANTECEDENTES DEL PNIPPM 2020

XII. El 4 de septiembre de 2020, en la primera sesión ordinaria, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó los instrumentos normativos que regularon el PNIPPM 2020, los cuales se listan a continuación:

- a. Reglas de Operación.
- b. Convocatoria.

XIII. La convocatoria del PNIPPM 2020, tuvo su vigencia del 14 de septiembre al 4 de octubre de 2020, periodo en el que las OSC interesadas en participar en el programa, pudieron registrar sus proyectos.



CONSIDERANDO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS ATRIBUCIONES DEL INE

1. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.
2. El artículo 4 de la CPEUM, reconoce la igualdad de género, al señalar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g) y h) y numeral 2 de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de la función electoral y se realizarán con perspectiva de género.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del medio electrónico.



5. De conformidad con el artículo 42 numeral 2 de la LGIPE, el Consejo General integrará las Comisiones permanentes; entre otras, la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por éste, por un periodo de tres años cuya presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DECEYEC.

6. El artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y l), de la LGIPE; establece que son atribuciones de la DECEYEC, entre otras; elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respecto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres; así como la construcción de ciudadanía, vigilar el cumplimiento de los programas y políticas antes mencionadas; además de realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
7. El artículo 49, numeral 1, incisos a), b), h), i) q), t), w) e y) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, las atribuciones siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura política democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.

8. El artículo 7, numerales 1 y 2 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Además, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la Secretaría del Consejo, las y los Directores, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y las y los Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las Comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas ejecutivas del INE.
9. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del CG del INE, dispone que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

10. El artículo 9 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones dispone que las Comisiones Permanentes tendrán la obligación de presentar al Consejo General para su aprobación un informe anual de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, el cual deberá presentarse en la primera sesión ordinaria del Consejo del año siguiente al del ejercicio que se informe.

DEL INFORME FINAL DEL PNIPPM 2020.

EI PNIPPM.

11. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través del PNIPPM ha convocado a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar con proyectos dirigidos a promover la participación ciudadana y política de las mujeres, en condiciones de igualdad con los hombres, fomentando la igualdad de género, el liderazgo político de las mujeres y su incursión en espacios de toma de decisiones. Con la implementación del PNIPPM se atienden y observan las siguientes leyes y normativas: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres.

El PNIPPM se enmarca en las iniciativas de la legislación nacional e internacional en materia de género, ya que se busca promover la paridad de género en las candidaturas a legisladores (as) federales y locales, y que las mujeres accedan al espacio público y se apropien de él participando y tomando decisiones. En este sentido se considera el Art. 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW), el cual señala que: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país”.

Desde el año 2008 y hasta 2020 el INE ha emitido once convocatorias del PNIPPM, conocido hasta el 2016 como *Concurso Nacional de OSC*, para que las organizaciones civiles coadyuvaran con el INE a desarrollar proyectos dirigidos a distintos perfiles de población, priorizando la participación de mujeres indígenas. En el marco de este programa y a lo largo de 12 años de trabajo directo con las OSC y con mujeres de diferentes sectores, entidades, etnias y profesiones, el INE ha sido testigo del avance de las mujeres para ocupar cargos públicos donde se toman decisiones, contribuyendo a la paridad no solo promoviendo los derechos políticos, e informando a la ciudadanía a través de la difusión de materiales, sino fortaleciendo liderazgos de mujeres que han accedido a participar como candidatas, ocupando cargos en regidurías, presidencias municipales y sindicaturas, y a través de los proyectos se han abierto espacios en asambleas comunitarias donde anteriormente las mujeres no tenían voz ni voto; acompañado a las organizaciones en el impulso de proyectos para que las mujeres accedan a los espacios públicos que por ley les corresponden y que histórica y culturalmente les han sido arrebatados.

Cada año las convocatorias han respondido a las exigencias del contexto político y a las propias experiencias que van dejando las ediciones que concluyen, como por ejemplo, en las últimas ediciones las convocatorias han ponderado la participación de organizaciones con amplia experiencia en temas de género y ciudadanía, que promueven liderazgos políticos y que motivan la participación de las mujeres en el espacio público y de toma de decisiones para contar con más mujeres en la vida pública del país. En este sentido, los proyectos se han enfocado a impulsar acciones de incidencia política que favorezcan el diseño de políticas públicas con perspectiva de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

género, a través de la elaboración de agendas de género y planes de acción que se presentan a las autoridades locales y municipales, legisladoras (es), candidatas (os) y actores estratégicos; así como prevenir y atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género

El PNIPPM 2020.

12. Los 51 proyectos que se desarrollaron en el marco de la edición 2020 del PNIPPM concluyeron con su ejecución el 31 de mayo de 2021. En esta edición, las OSC participaron en alguna de las cuatro modalidades siguientes:

Modalidad I. Desarrollar agendas y planes de acción.

Modalidad II. Proyectos de promoción de los derechos políticos e impulso de liderazgos políticos de mujeres.

Modalidad III. Prevención, acompañamiento jurídico y atención a casos de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Modalidad IV. Proyectos de continuidad.

El PNIPPM edición 2020 ha culminado y el alcance poblacional superó las proyecciones que se tenían antes de su inicio. Para mayor referencia se cita a la población beneficiaria del Programa:

	Población Objetivo		Población Atendida
Mujeres:	5,738	Mujeres:	8,132
Hombres:	1,012	Hombres:	2,459
Total:	6,750	Total:	10,591



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estas cifras, dan cuenta de que se logró un 57% más de las personas a las que inicialmente se planteó alcanzar a través de los 51 proyectos participantes de la edición 2020 del PNIPPM.

El informe final del PNIPPM 2020.

13. El informe final del PNIPPM 2020, ofrece información detallada del desarrollo de los proyectos que participaron; además, nos proporciona la descripción y elementos gráficos que permiten advertir el impacto que tuvo en más 17 entidades federativas de la República. El informe final se compone de los siguientes apartados:

- ✓ Índice
- ✓ Introducción.
- ✓ Antecedentes.
- ✓ Fundamento legal.
- ✓ Implementación de los proyectos por Modalidad.
- ✓ Cobertura geográfica.
- ✓ Población beneficiada.
- ✓ Brechas de desigualdad.
- ✓ Actividades y materiales realizados.
- ✓ Contribución e impacto de las actividades a la legislación vigente en materia de paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género.
- ✓ Conclusiones.
- ✓ Anexos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe Final del PNIPPM 2020; mismo que forma parte integral de este acuerdo como anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes a efecto de que el Informe Final del PNIPPM 2020, sea presentado al Consejo General para su conocimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 27 de octubre de 2021, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL
SOTO**

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del medio electrónico.

